

RADICACIÓN: 08758400 3001 2023 00227 00
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: GEOVANNIS MANUEL BARROSO VILLARREAL.

Señora Juez:
A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A, en contra de GEOVANNIS MANUEL BARROSO VILLARREAL, informándole que las partes, de común acuerdo han solicitado la suspensión del proceso. Sírvasse proveer
Soledad, enero 18 de 2024.
LA SECRETARIA
NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado procede a pronunciarse sobre la suspensión del presente proceso ejecutivo, conforme a lo ordenado en el Artículo 161 del Código General del Proceso, respecto a este asunto.

En el caso que nos ocupa, en escrito No.009 del expediente digital, se observa la solicitud de suspensión de proceso radicada en este despacho el día 28 de noviembre de 2023 según la cual, las partes han llegado a un acuerdo de pago; y solicitan suspensión del proceso hasta por tres (3) meses.

Por otro lado, el memorial mediante el cual se solicitó la suspensión fue suscrito por las partes intervinientes en el presente proceso, teniendo en cuenta que en el mismo documento el demandado manifestó que se declaraba notificado del mandamiento de pago librado en su contra, este despacho dará aplicación a lo conceptuado en el artículo 301 del C.G.P, y se entenderá que ha sido notificado por conducta concluyente

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de GEOVANNIS MANUEL BARROSO VILLARREAL, por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es 28 de noviembre de 2023, según lo solicitado por las partes.
- 2.- TENER por notificado al demandado GEOVANNIS MANUEL BARROSO VILLARREAL desde el día 28 de noviembre de 2023 del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
DE SOLEDAD, ATLANTICO.*

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 007, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 19 de enero de 2024.

NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd94dd843034685fceb1c69d112faf684af6dc8ec841a11bddcb84a32cca13e**

Documento generado en 18/01/2024 10:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>